



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 15 de Enero de 2026

RESOLUCION N° -2026-07.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 0007-2026-07.02/SENCICO de 8 de enero de 2026, emitido por el Departamento de Tesorería, en el cual solicita la apertura de la Caja Chica 2026 de la Sede Central;

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024- EF/52.01;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 147 - Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, y el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC que aprueba el Estatuto del SENCICO, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, y la Directiva de Tesorería N° 003- 2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2 000,00 (Dos mil y 00/100 Soles);

Con el visto bueno del Contador General y de la Jefa del Departamento de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR**, la apertura de la Caja Chica 2026 de la Unidad Ejecutora 0179 en la Sede Central, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO; con Recursos Directamente Recaudados - RDR 09 por el importe de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 Soles), para cubrir gastos de la Genérica 23 Bienes y Servicios para atender pagos menores, no programados, eventuales o urgentes y que demandan su cancelación inmediata.

ARTÍCULO 2º. - DESIGNAR, como responsable titular y suplente del manejo de la Caja Chica 2026 de la Sede Central, a los siguientes servidores:

CAJA CHICA SEDE CENTRAL	Importe S/	Titular	Suplente
Departamento de Tesorería	18,000.00	Yolanda Pongo Chinguel	Víctor Augusto Aguirre Falcon

ARTÍCULO 3º. – Los responsables del manejo de la Caja Chica podrán solicitar la reposición de la Caja Chica cuando el saldo del mismo sea en promedio el 30% del monto total autorizado en la apertura. La reposición se podrá realizar hasta tres veces el monto establecido en la apertura, de acuerdo a la Directiva DI/OAF/TES/001-2025 aprobada con Resolución N° 0064-2025-07.00/SENCICO el 12.08.2025.

ARTÍCULO 4º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO (www.sencico.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
OSCAR LORENZO DAVILA ESTRADA
Gerente de Administración y Finanzas
SENCICO